RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA "RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN DE SOPORTE VEEAM BACKUP PARA SERVIDORES USTI" PROCESO DE CONTRATACIÓN N° ENDE-ANPE(S)-2026-006 CUCE: 26-0514-00-1636880-1-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181 y sus modificaciones, señala que:

> *"**Artículo 6.- (Ámbito de Aplicación). I.** Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Trámos o Paquetes) del Decreto Supremo Nº 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 32 (Máxima Autoridad Ejecutiva) del Decreto Supremo N° 0181 establece que: *"La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, (...)".*

Que, el *"**Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo).** I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)*

> *d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación; (...)*
>
> *f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"*

Que, el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las NB-SABS; asimismo, el Artículo 38 parágrafo III inc: e) del Decreto Supremo Nº 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 21.

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo Nº 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE de ENDE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR NACIONAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo el 25 de febrero de 2025 aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE (Cuarta Versión), para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Cuarta Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), teniendo como función el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación numeral 5: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA. (...)"*; y el Responsable del Próceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, en su numeral 1., tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"* (...).

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN DE SOPORTE VEEAM BACKUP PARA SERVIDORES USTI".

Que, mediante Informe Técnico Nº ENDE-IT-USTI-2/10-26 de 10 de febrero de 2026, el Técnico Administrativo Nivel III – USTI 1 justificó al Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información la Contratación para la "RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN DE SOPORTE VEEAM BACKUP PARA SERVIDORES USTI".

Que, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-USTI-2/11-26 de 10 de febrero de 2026, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicitó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, la autorización para el inicio de proceso de contratación de "RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN DE SOPORTE VEEAM BACKUP PARA SERVIDORES USTI".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-2/15-26 de 18 de febrero de 2026, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de Información solicitó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía la elaboración del DBC y posterior remisión al RPA para la aprobación del DBC y autorización de inicio del proceso de contratación "RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN DE SOPORTE VEEAM BACKUP PARA SERVIDORES USTI".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-2/86-26 de 25 de febrero de 2026, el Jefe Unidad Administrativa solicitó al RPA, la aprobación del DBC y Autorización de Inicio del Proceso de Contratación Nº ENDE-ANPE(S)-2026-006 "RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN DE SOPORTE VEEAM BACKUP PARA SERVIDORES USTI" (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, mediante Proveído de 02 de marzo de 2026, el RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE(S)-2026-006 para "RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN DE SOPORTE VEEAM BACKUP PARA SERVIDORES USTI" (PRIMERA CONVOCATORIA).

Asimismo, en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo Nº 0181, mediante Memorándum Nº ENDE-ME-USTI-3/1-26 de 09 de marzo de 2026, el RPA designó a la Comisión de Calificación del Proceso N° ENDE-ANPE(S)-2026-006 "RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN DE SOPORTE VEEAM BACKUP PARA SERVIDORES USTI" (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, el 13 de marzo de 2026, a la hora prevista, se procedió a la redacción del Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, donde se recibieron las siguientes propuestas:

N°	*PROPONENTE*	*MONTO TOTAL OFERTADO Bs.*
1	*IQUATTRO S.R.L.*	*254.498,00*
2	*EMPRESA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS – PRACSO S.R.L.*	*299.999,00*

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninka Flores Miranda
CONSULTOR NACIONAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

3	*SISCOTEC S.R.L.*	*291.000,00*
4	*DIMA LTDA.*	*265.000,00*

Que, mediante Informe de Comisión Nº ENDE-IC-USTI-3/2-26 de 17 de marzo de 2026, la Comisión de Calificación informó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, respecto al Proceso de contratación N° ENDE-ANPE(S)-2026-006 "RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN DE SOPORTE VEEAM BACKUP PARA SERVIDORES USTI" CUCE: 26-0514-00-1636880-1-1 (Primera Convocatoria), lo siguiente:

"EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura de propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación, procedió a la evaluación, conforme a lo establecido en el numeral 17 del Documento Base de Contratación (DBC), verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de las propuestas, utilizando el Formulario V-1.

A continuación, se detalla el procedimiento de la evaluación preliminar aplicando el formulario V-1.

PROPONENTE N° 1: *IQUATTRO S.R.L. (...)*

De acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el proponente ***IQUATTRO S.R.L.,*** *se establece que* ***CUMPLE*** *con lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC) y no presenta observación alguna en la evaluación preliminar según formulario V-1, por lo que continúa a la siguiente fase que corresponde a la evaluación económica.*

PROPONENTE N° 2: *EMPRESA DE SERVICIOS INFORMATICOS – PRACSO S.R.L. (...)*

De acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el proponente ***EMPRESA DE SERVICIOS INFORMÁTICOS – PRACSO S.R.L.,*** *se establece que* ***CUMPLE*** *con lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC) y no presenta observación alguna en la evaluación preliminar según formulario V-1, por lo que continúa a la siguiente fase que corresponde a la evaluación económica.*

PROPONENTE N° 3: *SISCOTEC S.R.L. (...)*

De acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el proponente ***SISCOTEC S.R.L.,*** *se establece que* ***CUMPLE*** *con lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC) y no presenta observación alguna en la evaluación preliminar según formulario V-1, por lo que continúa a la siguiente fase que corresponde a la evaluación económica.*

PROPONENTE N° 4: *DIMA LTDA. (...)*
De acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el proponente ***DIMA LTDA.,*** *se establece que* ***CUMPLE*** *con lo solicitado en el Documento Base de Contratación (DBC) y no presenta observación alguna en la evaluación preliminar según formulario V-1, por lo que continúa a la siguiente fase que corresponde a la evaluación económica.*

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (...)

DETERMINACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL PRECIO EVALUADO MAS BAJO

En la "Ficha de Apertura del Proceso de Contratación", se consigna el orden de prelación de la propuesta económica, identificando a la propuesta con el menor valor:

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR DIVISIONAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

Nº	PROPONENTES	PRECIO TOTAL AJUSTADO (Bs.)	PRECIO AJUSTADO (Bs.)	POSICIÓN DE ACUERDO A MONTO DE PROPUESTA
1	IQUATTRO S.R.L.	254.498,00	254.498,00	1
2	EMPRESA DE SERVICIOS INFORMATICOS – PRACSO S.R.L.	299.999,00	299.999,00	4
3	SISCOTEC S.R.L.	291.000,00	291.000,00	3
4	DIMA LTDA.	265.000,00	265.000,00	2

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En cumplimiento del numeral 18.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, del Documento Base de Contratación, se procedió con la evaluación de la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo el cual se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación, caso contrario se procederá a su descalificación y a la evaluación de la siguiente propuesta con el precio evaluado más bajo, incluida en el reporte electrónico y así sucesivamente. (...)

De acuerdo a la Evaluación del Formulario V-2: En función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 30 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta técnica del proponente, evidenciando que la propuesta presentada por ***IQUATTRO S.R.L., No Cumple*** *con los requisitos establecidos en las especificaciones solicitados en el formulario C-1, debido a que no acredita el cumplimiento del requisito de soporte técnico en modalidad 24/7, conforme a lo requerido, por lo tanto de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 "DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS", Subnumeral 5.1 inciso b), el proponente queda* ***DESCALIFICADO****. (...)*

De acuerdo a la Evaluación del Formulario V-2: En función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 30 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta técnica del proponente, evidenciando que la propuesta presentada por ***DIMA LTDA., Cumple*** *con los requisitos establecidos en las especificaciones solicitados en el formulario C-1.*

La Comisión de Calificación concluye y recomienda:

Realizada la evaluación, la Comisión de Calificación designada para el proceso de contratación ENDE-ANPE(S)-2026-006 ***"RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN DE SOPORTE VEEAM BACKUP PARA SERVIDORES USTI"*** *primera Convocatoria, concluye lo siguiente:*

Posición	NOMBRE DEL PROPONENTE	MONTO AJUSTADO (BS.)	EVALUACIÓN PRELIMINAR	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	IQUATTRO S.R.L.	254.498,00	CUMPLE	CUMPLE (Se encuentra por debajo del precio referencial)	NO CUMPLE
2	DIMA LTDA.	265.000,00	CUMPLE	CUMPLE (Se encuentra por debajo del precio referencial)	CUMPLE
3	SISCOTEC S.R.L.	291.000,00	CUMPLE	CUMPLE (Se encuentra por debajo del precio referencial)	Considerando el Método de Selección y Adjudicación "Precio Evaluado más Bajo", no se procede con la evaluación técnica debido a que se tiene un proponente que cumple.
4	EMPRESA DE SERVICIOS INFORMATICOS – PRACSO S.R.L.	299.999,00	CUMPLE	CUMPLE (Se encuentra por debajo del precio referencial)	

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. Wendy Ninfa Flores Miranda
CONSULTOR PROFESIONAL DE LINEA
DJUR - PREJ
ENDE

La Comisión de Calificación en atención a normativa vigente, recomienda al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, lo siguiente:

- ***APROBAR** el presente Informe de Calificación y Recomendación de Adjudicación, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), Parágrafo I, Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS), que señala entre sus funciones del RPA "Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)".*

***ADJUDICAR** el proceso de contratación ENDE-ANPE(S)-2026-006 "**RENOVACION Y MIGRACION DE SOPORTE VEEAM BACKUP PARA SERVIDORES USTI" (PRIMERA CONVOCATORIA)**, CUCE: 26-0514-00-1636880-1-1, a favor del proponente "**DIMA LTDA.** (...)*

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), en aplicación del Artículo 32, del Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones;

RESUELVE:

***Artículo Primero*. -**

- **APROBAR,** el Informe de la Comisión de Calificación Nº ENDE-IC-USTI-3/2-26 de 17 de marzo de 2026 y en mérito al mismo **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para **"RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN DE SOPORTE VEEAM BACKUP PARA SERVIDORES USTI" CÓDIGO ENDE-ANPE(S)-2026-006, CUCE: 26-0514-00-1636880-1-1**, a la empresa **"DIMA LTDA."** de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETO DE CONTRATACIÓN	PROPONENTE	MONTO TOTAL Bs.	PLAZO
RENOVACION Y MIGRACION DE SOPORTE VEEAM BACKUP PARA SERVIDORES USTI	*DIMA LTDA. con N.I.T. Nº 1015567022*	*Bs. 265.000,00 (Doscientos sesenta y cinco mil 00/100 bolivianos)*	*La renovación del soporte VEEAM BACKUP será de un año a partir de la fecha de activación. La activación deberá realizarse en un plazo que no exceda los quince (15) días calendario computados a partir del día siguiente hábil a la suscripción del contrato.*

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-3/2-26

***Artículo Segundo*. -** Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo Nº 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 23 de marzo de 2026

Lic. Mario Larrain Saavedra
MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA - MAE